

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Pasa a despacho informando que se encuentra pendiente de nombrar Curador Ad-Litem, a la señora AURA LUCIA ERAZO BELTRÀN (pdf. 035). Noviembre 18 de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación N° 2008
Rad. Juzgado: 2022-00099-00

Dentro de la presente demanda de “**PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**” promovida por **ALEJANDRO VELEZMORO HURTADO** en contra de **AURA LUCIA ERAZO BELTRÀN** y **DEMÀS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR**, se procede a realizar el siguiente ordenamiento:

Efectuado como se encuentra el emplazamiento ordenado en su momento dentro del trámite correspondiente a este proceso de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, tal como se desprende de la constancia secretarial que antecede, procede la designación de curador ad litem, conforme lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 y 56 del C.G.P.

En consecuencia, de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este Despacho, se nombra al Dr. **ORLANDO HOYOS VASQUEZ** a quien se le notificará esta designación de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del C.G.P.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Si en el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de su designación, el auxiliar designado no acepta el cargo, se excusa de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente observando el mismo procedimiento.

Aceptado el nombramiento, en el mismo acto se procederá por secretaría a notificar a la auxiliar de la justicia Dr. **ORLANDO HOYOS VASQUEZ** la providencia respectiva, quien representará a la señora **AURA LUCIA ERAZO BELTRÀN**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO** de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad litem de las **DEMÀS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR** al Dr. **ORLANDO HOYOS VASQUEZ** según lo consignado en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO: Por Secretaría líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA, CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado N° 109 hoy
22 de noviembre de 2022.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria